



RAD. 08433-4089-002-2022-00514-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUIS CARLOS MEZA BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en donde aparece como demandante **BANCO DE BOGOTÁ** y demandado el señor **LUIS CARLOS MEZA BARRIOS**, que se identifica con radicación 08433-4089-002-2022-00514-00, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.

Malambo, 22 de enero del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Malambo, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita corrección de la providencia 11 de mayo 2023, solicitando:

“Por medio del presente le solicito sirva CORRERGIR el Auto de fecha 11 de mayo 2023, teniendo en cuenta, que de manera errada se indicó el número de la cedula del demandado, siendo la correcta: 1.042.439.539.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, consagra que “Toda providencia que haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. Razón por la cual el Despacho ordenara corregir el numeral primero de fecha 11 de mayo de 2023, como lo solicita la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, dentro del proceso de la referencia, el inciso primero de auto datado de fecha 11 de mayo de 2023, con inserción de estado de fecha 12 de mayo de 2023, consecuencia, quedara así:

- ✓ *ORDENAR, a la parte demandada **LUIS CARLOS MEZA BARRIOS C.C.1.042.439.539**, pagar las siguientes cantidades”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 05

Hoy, 23 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

EB.

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73d74cf865b31dc8ce267866c796c9b7335b4f898accc19bd57aed797b67b4c**

Documento generado en 22/01/2024 04:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>